

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 23 (VEINTITRES) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONTINUAR CON LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A CARGO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, X, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, V, X, XI, XXI, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones

legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que reanuden las labores y actividades propias de este Ente Fiscalizador.

V.- Que con fecha 30 (treinta) de marzo de 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día 31 (treinta y uno) del mes de marzo hasta el día 17 (diecisiete) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VI.- Que con fecha 1 (uno) de abril de 2020 (dos mil veinte), se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17 (diecisiete) y 19 (diecinueve) de abril de 2020 (dos mil veinte), ampliándose al 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), respecto de diversos Acuerdos.

VII.- Que con fecha 17 (diecisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día lunes 20 (veinte) hasta el día jueves 30 (treinta) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VIII.- Que con fecha 28 (veintiocho) de abril de 2020 (dos mil veinte), se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido al 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), con fecha 1(uno) de (abril) de 2020 (dos mil veinte); ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación.

IX.- Que con fecha 30 (treinta) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se amplía la vigencia del periodo establecido originalmente en los Acuerdos de fecha 30 (treinta) de marzo y del 17 (diecisiete) de abril, ambos del año 2020 (dos mil veinte), extendiéndose hasta que emita otro Acuerdo que determine su conclusión, como consecuencia de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, sus usuarios y demás ciudadanos que asisten a dicha Entidad Fiscalizadora, ubicada en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico, Código Postal 72000. Puebla, Puebla.

X.- Que, con fecha 23(veintitres) de octubre del año 2020(dos mil veinte) emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos los similares de fecha 30 (treinta) de marzo, 17 (diecisiete) y 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), para reactivar de manera parcial y escalonada las labores de fiscalización superior de diversas áreas administrativas esenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo y su Fe de erratas.

XI.- Que, con fecha 28(veintiocho) de diciembre del año 2020(dos mil veinte), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, previstas en su similar, Número 15, Trigésima Sección, de fecha lunes 21(veintiuno) de diciembre de 2020(dos mil veinte), Tomo DXLVIII.

XII.- Que, resulta necesario continuar con las actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla a pesar de las consideraciones señaladas en el presente y con el aforo reducido de los y las servidores(as) Públicos(as) adscritos(as), toda vez que la función de fiscalización superior puede verse afectada durante el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno) en los plazos para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas respectivas, sin embargo no puede pasar desapercibido que deberá continuarse con las medidas para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, privilegiando en todo momento la salud de los y las Servidores(as) Públicos(as), para ello es necesario dejar sin efectos el Acuerdo citado en el Considerando X del presente.

XIII.- Que, todo el personal adscrito a este Ente Fiscalizador, así como usuarios de sus instalaciones, deberán seguir todas las medidas necesarias de seguridad e higiene que para tales efectos disponga la Dirección General de Administración de este Ente Fiscalizador; lo anterior, con la finalidad de evitar contagios al interior de las instalaciones de las oficinas que ocupan los inmuebles ubicados en: calle 5 (Cinco) Sur, números 1105 (mil ciento cinco) y 1108 (mil ciento ocho), Centro Histórico,

Código Postal 72000 y Boulevard Carlos Camacho Espíritu, número 2137 (dos mil ciento treinta y siete), interior número 5 (cinco), colonia Barrio de San Juan, Código Postal 72960, todos de la ciudad de Puebla, Entidad Federativa del mismo nombre, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de todos los que se encuentren en el interior de cada uno de ellos.

XIV.- Adicionalmente, como medida extraordinaria para disminuir el impacto de propagación del covid-19 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se instruye a la Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Secretaría Técnica, las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información, o en su caso, de cualquier otra Unidad administrativa que sea necesaria de las que conforman el organigrama de esta Entidad Fiscalizadora, para que a la brevedad implementen el Sistema de Citas para la atención de las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y Público en General, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

XV.- Que por lo precisado en los considerandos XI y XII del Presente Acuerdo, se ve disminuida la capacidad de operación en cuanto a la atención de solicitudes de acceso a la información y demás actuaciones propias de esta materia.

De igual manera, el Comité de Transparencia de este Ente Fiscalizador se ve afectado para instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes, obligaciones, recursos de revisión y denuncias ciudadanas en materia de acceso a la información, así como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los Titulares de las diversas áreas de este Sujeto Obligado; incluyendo la determinación de restricción de acceso en su modalidad de información reservada y confidencial.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, VIII, XII, XX y XXI, 7, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracción XXXI, 115, 122, fracciones I, VIII, X, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I, II, y VI, 3,

4, 5, 9 y 11, fracciones I, V, X, XI, XXI, XXIII, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 23 (VEINTITRES) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONTINUAR CON LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A CARGO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO.- Se determina continuar las actividades de este Ente Fiscalizador al interior de las instalaciones que ocupa la misma con un aforo del 20 % (veinte por ciento), a partir del día 4(cuatro) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), por lo que el total del personal adscrito a dicha Institución laborará y desempeñará sus funciones en el horario habitual de lunes a viernes, el cual, podrá ser flexible y determinado por el(la) Titular de cada Unidad Administrativa de las previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de esta Entidad Fiscalizadora, conforme a las necesidades del servicio, en el entendido de que, en dicho horario se exceptúa al personal que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, esto es, adultos mayores a 60 (sesenta) años, mujeres embarazadas y personas que padezcan enfermedades crónico degenerativas, por lo que aquellos(as) servidores(as) públicos(as) que no realicen actividades presenciales derivado de las circunstancias aquí precisadas, seguirán laborando a distancia.

Se instruye a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Ente Fiscalizador para dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando XIV del Presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En referencia al numeral inmediato anterior, los y las Titulares de las Unidades Administrativas establecidas en el artículo 5, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como aquellos(as) servidores(as) públicos(as) a nivel de Subdirección, Jefatura de Departamento y Coordinación, estarán realizando sus labores presenciales, por lo que quedan habilitados así como el personal que tengan adscrito para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funciones de conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y del Reglamento

Interior de este Ente Fiscalizador, así como de las demás disposiciones legales aplicables, por lo que deberán tomar en consideración las situaciones de cada asunto en particular, ponderando en todo momento los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en su caso, determinar la necesidad de actuar conforme a lo dispuesto en el presente numeral.

TERCERO.- En consecuencia de lo señalado en el Considerando XV y de los numerales anteriores, los plazos y términos, relacionados con las actuaciones, diligencias, denuncias, solicitudes de acceso a la información y datos personales seguirán suspendidos hasta que se emita otro Acuerdo que determine dejar sin efectos el presente, lo que deberá comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (I.T.A.I.P.U.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Para la recepción de diversa información y documentación oficial en el área de Gestión Documental adscrita a este Ente Fiscalizador, el horario laboral será conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se determina el Horario de Atención a Entidades Fiscalizadas y al público en general, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), vigente conforme al Artículo Transitorio Décimo Primero, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En el entendido que para la documentación externa no correrán los términos y plazos de ley.

QUINTO.- Comuníquese a las instancias correspondientes el contenido del presente Acuerdo para los efectos de que se tendrán a los días previstos en el numeral Primero como días inhábiles, por lo que no correrán términos ni plazos de ley por las consideraciones precisadas en el presente y para garantizar el Derecho Humano a la salud establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se reactivarán hasta que se emita otro que modifique o dé por concluida la vigencia del presente; así mismo los y las servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentren en los supuestos previstos en el presente Acuerdo deberán darlo a conocer ante quienes actúen para los mismos fines.

SEXTO.- Se deja sin efecto el Acuerdo aludido en el Considerando X del presente, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido de este Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Acuerdo se suscribe con fecha **29(veintinueve) del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte)** y entrará en vigor a partir del día **4(cuatro) de enero del año 2021(dos mil veintiuno)**, hasta que la autoridad Sanitaria Federal o Estatal emita la declaratoria correspondiente que de por concluida las medidas preventivas para disminuir la propagación del Covid-19; o bien se emita otro que modifique o dé por concluida su vigencia; en consecuencia, se habilitan los días de suscripción y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda.- El presente Acuerdo es de observancia general e interés para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Auditores Externos Autorizados, Entidades Fiscalizadas y público en general.

Tercera.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador para su intervención en términos de ley, debiendo realizar verificaciones aleatorias para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PRIMERO del presente, en el entendido de que los(as) servidores(as) públicos(as) que se encuentren en sus respectivos domicilios estarán realizando las labores propias de esta Autoridad Fiscalizadora.

Así mismo a la Dirección General de Administración de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos que se precisan en el presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el **C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 29(veintinueve) del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla